



Ayuntamiento de Ágreda

Expediente n.º: 321/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL DE ÁGREDA (BANDA DE MÚSICA)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista del expediente de subvención tramitado:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	30/07/2024
Informe-Propuesta de Secretaría	30/07/2024
Informe de Fiscalización Previa «AD»	30/07/2024
Informe de Fiscalización Fase «O»	30/07/2024

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a la aplicación 334-48002 del presupuesto de gastos de la Corporación, a los siguientes beneficiarios por las cantidades que se indican:

Nombre entidad	Importe
ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL DE ÁGREDA (BANDA DE MÚSICA)	22.250,00.-€

SEGUNDO. Canalizar la concesión de esta subvención a través de las bases incluidas en la resolución de concesión.

TERCERO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el pago de la subvención se realizará:

- 1.- Dos pagos semestrales, previa presentación del correspondiente justificante firmado por el Director, en lo referente a las dietas,
- 2.- En cuanto a la adquisición de instrumentos, trajes,,,, el pago se realizará previa justificación del gasto.

CUARTO. Reconocer la obligación y ordenar el pago de diecisiete mil cuatrocientos quince euros (17.300,00.-€) con cargo a la aplicación 334-48002 del vigente Presupuesto General, en favor de la ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL DE ÁGREDA

QUINTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

EL ALCALDE

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Ayuntamiento de Ágreda

Plaza Mayor, 1, Ágreda. 42100 (Soria). Tfno. 976647188. Fax: 976647193



Ayuntamiento de Ágreda

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

A la vista de que este Ayuntamiento tiene entre sus fines, el desarrollo y fomento de la cultura de los vecinos de la localidad. Siendo objetivo prioritario el fomento de actividades culturales enmarcadas dentro de su compromiso con los ciudadanos de cara a favorecer aquellas iniciativas que redunden en una mayor calidad de vida.

A la vista de que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar las actividades que realiza la Asociación Músico Cultural y que son: la formación y mantenimiento de la Banda, el fomento de la cultura musical en todas sus facetas, el apoyo y la organización de cualquier iniciativa cultural relativa a la música, la colaboración con las instituciones, organismos o sociedades legalmente establecidas en todo tipo de actividades culturales o musicales y el fomento e impartición de la enseñanza de la música en nuestra localidad.

A la vista de que en el presupuesto general de este Ayuntamiento aprobado en fecha 29 de noviembre de 2019, se ha destinado la aplicación presupuestaria 3340-48001 para concesión de la subvención cuyo objeto es el desarrollo del programa presentado por la Asociación Músico Cultural de Ágreda (Banda de Música) y que se une como Anexo..

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Que el objeto de la subvención es el desarrollo del programa presentado por la Asociación Músico Cultural de Ágreda (Banda de Música) y que se une como Anexo.

SEGUNDO. Que el beneficiario de la subvención es la entidad ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL DE ÁGREDA (BANDA DE MÚSICA) correspondiéndole una cuantía individualizada de veintidós mil doscientos cincuenta euros (22.250,00.-€) de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. Que el crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 334-48002 y cuantía de la subvención es 22.250,00.-€.

CUARTO. Que la entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación:

1. Cabalgata de Reyes
2. Acompañamiento a la Corporación del Ayuntamiento a la Iglesia de Ntra Sra. de los Milagros en las siguientes Festividades:
 - Festividad de Reyes.
 - Domingo de Resurrección.
 - Fiesta del Pueblo
 - Festividad del Corpus Christi
 - Festividad de Ntra Sra la Virgen de los Milagros
3. Acompañamiento a la Corporación del Ayuntamiento a la Iglesia de San Miguel
 - Festividad de San Miguel Arcángel.



Ayuntamiento de Ágreda

4. Acompañamiento a la Corporación al Convento de las Madres Concepcionistas
 - Festividad de la Inmaculada Concepción.
5. Verbena de la Fiesta del Barrio
6. Procesión de Viernes Santo.
7. Procesión del Domingo de Resurrección.
8. Víspera de la Fiesta del Pueblo: Cabezudos
9. Presentación de Reinas y Damas
10. Concierto en la Plaza Mayor.
11. Diana el día de la Fiesta del Pueblo
12. Homenaje
13. Conciertos varios.
14. Diana el día de Corpus Christi
15. Procesión del Corpus Christi
16. Ofrenda de Flores
17. Rosario de Cristal
18. Diana el día de la Virgen de los Milagros
19. Procesión del día de la Virgen de los Milagros
20. Procesión día de la Octava
21. Verbena de San Juan
22. Verbena de la Virgen del Carmen
23. Conciertos durante los meses de Verano.
24. Diana el día de San Miguel.
25. Procesión el día de la Inmaculada Concepción.
26. Concierto de Navidad.
27. Conciertos varios a instancia del Ayuntamiento

QUINTO. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

— Realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2024.

SEXTO. La Presente Subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO. Que el importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 334-48002 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2024, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

OCTAVO. Que el régimen jurídico aplicable será el establecido en esta resolución y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

